

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 3104/2024/TE, instruido en relación con AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA “LA PARRA. FASE I”, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes

I.- En fecha 20 de marzo de 2024 se aprobó por Decreto de Alcaldía número 1165/2024 la Convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1) - Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “La Parra. Fase I”.

II.- El apartado tercero del Decreto establece que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín de la Provincia. El día de 3 de abril de 2024 se publicó en el Boletín, por lo que el plazo para presentar las solicitudes comprende desde el 4 de abril de 2024 hasta el 4 de junio del mismo año.

III.- En fecha 28 de mayo de 2024 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel, la solicitud de ampliación de plazo por parte de la representante de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Calle La Parra, n.º 18 de Teruel en el que solicita la ampliación del plazo por el tiempo máximo permitido por la ley para la presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación a nivel de barrio del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “La Parra. Fase I” debido a la “dificultad para reunir la documentación técnica que exige la convocatoria”.

IV.- En fecha 28 de mayo de 2024 se dicta Providencia de inicio por el Concejal Delegado de Vivienda ordenando la instrucción del expediente administrativo al objeto de determinar la procedencia de la ampliación de plazo solicitada.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en el artículo 32, en sus apartados 1 y 3, señala:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

II.- El apartado tercero del artículo 10 de la Convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1) - Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “La Parra. Fase I”, establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Ésta se produjo el 3 de abril de 2024, por lo que el plazo de presentación de solicitudes comprende desde el 4 de abril de 2024 hasta el 4 de junio de 2024.

La solicitud de ampliación de plazo tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 28 de mayo de 2024, por lo que se produce antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, dando cumplimiento al requisito que establece el apartado tercero del artículo 32 mencionado en el punto anterior.

III.- Se solicita la ampliación por el máximo permitido en la ley. El apartado primero del artículo 32 señala que la ampliación del plazo no puede exceder de la mitad de los mismos, por lo que procede la ampliación del plazo en un mes más, terminando el plazo de presentación de solicitudes el día 4 de julio de 2024.

IV.- En cuanto a la legitimación del solicitante, la representante de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Calle La Parra, n.º 18, aporta el documento que acredita la representación de la Comunidad ante la Administración.

Asimismo, esta Comunidad de Propietarios son considerados interesados en el procedimiento dado que el edificio de la Calle de La Parra, n.º 18 forma parte del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “La Parra. Fase I” y, por tanto, son posibles beneficiarios de estas ayudas de acuerdo con el artículo 4 de la Convocatoria.

V.- La ampliación del plazo de presentación de solicitudes en un mes, hasta el 4 de julio de 2024, no perjudica derechos de terceros, ya que no afecta directamente a otros posibles interesados en concurrir a esta convocatoria.

VI.- La competencia para aprobar la modificación del Decreto 1165/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones en el Entorno Residencial de

Rehabilitación Programada “La Parra. Fase I”, corresponde a la Alcaldía- Presidencia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en el Decreto 1165/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 por el que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1) - Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “La Parra. Fase I”, hasta el 4 de julio de 2024.

Segundo.- Ordenar a la Intervención Municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Tercero.- Publicar asimismo esta Resolución en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención Municipal y al Departamento de Administración Electrónica.

Quinto.- Notificar esta Resolución a los interesados en el procedimiento.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.